

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 067 de 2005,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, su derecho fundamental de autonomía y las consignadas en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 de 2005, demás normas correspondientes, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, por tanto, el Estado debe garantizar su cumplimiento.

Que uno de los objetivos de la Ley 30 de 1992, Ley referente de la educación superior, señala el “promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con el propósito a que, diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”.

Que el Ministerio Educación Nacional-MEN establece las seis (6) condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, y validadas mediante la Resolución 2265 de 2023, las cuales aplican para todas las Sedes donde las Universidades hagan presencia, con oferta de programas.

Que, de acuerdo con el Decreto 1330 de 2019, los programas por extensión ya no existen y se maneja el concepto de Registro Calificado Único, lo que permite presentar un programa con diferentes modalidades o lugares de desarrollo.

Que a partir del Decreto 1330 de 2019, no se habla de extensión de programas, por lo que estos siguen ofertando como lugar de desarrollo principal y los otros funcionarían como ampliación del lugar de desarrollo, pero siguen dependiendo del lugar principal, bajo el mismo SNIES.

Que la estrategia para la Regionalización del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, liderada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, plantea como objetivo central “Contribuir en el ámbito regional al logro de un Sistema de Gestión de conocimiento e innovación que les permita a las regiones de Colombia acceder al conocimiento o emprender la investigación e innovación que requieran, a fin de fomentar la construcción de región como elemento estructurante de la nación”.

Que el Acuerdo 066 de 2005 asigna, al Consejo Superior, la potestad de definir las políticas y organización académica, crear Sedes Seccionales, Facultades u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Acuerdo 067 de 2005, establece la Estructura Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dentro del cual se determina lo correspondiente a las Facultades, las Sedes Seccionales y las Escuelas.

Que el Acuerdo 001 de 2018, por medio del cual se establece la Estructura Orgánica para la Universidad, determina, en el artículo 21, que la Sede Seccional es el lugar geográfico en el cual, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, desarrolla su actividad misional a través de las Facultades y Escuelas, en la modalidad presencial y con autonomía de las Facultades de la Sede Central.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, en Acuerdo 02 del 2022, en su artículo 2 Referentes Conceptuales, 2.3 Referentes de organización y de oferta académica, literal e), define Seccional como la Unidad organizacional o dependencia de una institución, con igual razón social, autorizada por el Gobierno Nacional para el funcionamiento en un lugar de desarrollo diferente al registrado como domicilio principal. Y en el literal f), a Sede, como la edificación o conjunto de estas, donde se desarrollan labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y/o de extensión. Y se garantiza el cumplimiento de las condiciones de calidad. La institución podrá contar con una o varias sedes en un campus físico.

Que mediante Acuerdo 063 de 2018, expedido por el Consejo Superior, se adopta la Política Institucional de Regionalización de Educación Superior en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual dentro de sus propósitos contempla la “Presencia de la UPTC y ampliación de cobertura en programas académicos hacia las regiones del País”. Así mismo, sus objetivos prescriben: - “Ampliar la oferta de programas académicos hacia las regiones del país, pertinentes a las comunidades y acordes a la vocación productiva de la zona”. – “Hacer más equitativo el acceso a la educación superior”. – “Contribuir al desarrollo social y económico de las regiones”.

Que la Universidad tiene establecido un sistema regional compuesto actualmente por la Sede Central de Tunja y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso, los Centros Regionales de Educación Abierta y a Distancia, CREADS.

Que, a la luz de la política de Regionalización, la Universidad hace presencia en los territorios de Aguazul (Casanare) y Puerto Boyacá (Boyacá) y con proyección a Soatá (Boyacá).

Que el Acuerdo 063 del 2018, la UPTC, en el numeral “1.1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES”, del capítulo “1. REFERENTES POLÍTICA REGIONALIZACIÓN UPTC”, del anexo “POLÍTICA INSTITUCIONAL DE REGIONALIZACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, define a la SEDE: “Para la UPTC, una Sede corresponde al territorio donde la UPTC hace presencia por lo menos con un programa académico de pregrado o posgrado y cuenta con las condiciones académicas y de infraestructura necesaria para su desarrollo, con las condiciones de calidad requeridas.” De igual forma establece los lineamientos para las Sedes Regionales.

Que el Acuerdo 061 de 2022 define el Aseguramiento de la Calidad como el conjunto de políticas, procesos, actividades y estrategias institucionales encaminadas a garantizar y mejorar permanentemente la calidad de la formación en educación superior e integra, dentro del Comité de Aseguramiento de la Calidad, al Sistema de Regionalización.

Que la UPTC tiene como ventaja su consolidación histórica como Universidad pública nacional y su doble función, pedagógica y tecnológica para impactar con fuerza el desarrollo intelectual y material de las regiones y promover dinámicas de desarrollo social, económico, ambiental y cultural, por intermedio de alianzas institucionales públicas y privadas.

Que mediante Acuerdo 021 de 2023, se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, periodo 2023-2026, el cual dispone dentro del Eje 1: Articulación misional para la calidad académica, establece el componente 1.3 Regionalización universitaria, en el cual se determina el compromiso que la universidad asume, bajo el contexto amplio de la concepción y responsabilidades que la regionalización en la educación superior implica. Dentro de este componente, el programa 1.3.1. establece: “Consolidación regional y territorial. El modelo de regionalización institucional incorpora la creación de sedes seccionales, las cuales contienen varias Facultades, Escuelas y programas, y sedes regionales, éstas no tendrán Facultades, sólo administran y coordinan programas académicos y actividades complementarias. Con esta estrategia institucional de intervención y participación en los territorios de interés, se busca crear nodos de acción y vínculo de la Universidad con otras instancias institucionales, el sector productivo y la sociedad civil. La Universidad aportará sus capacidades científicas y de formación académica, mediante la oferta de posgrados, proyectos y programas de investigación, extensión, educación continuada, consultoría, entre otros en cada sede regional, en concordancia con las capacidades disponibles en infraestructura física, tecnológica y de recursos humanos.”

Que, con ocasión del convenio interinstitucional entre la Gobernación de Casanare, Municipio de Aguazul y la UPTC, suscrito el 9 de noviembre de 2017, la universidad está prestando sus servicios misionales en Aguazul, en la sede recibida producto del convenio referido; por lo que para el logro adecuado de los objetivos institucionales se requiere de la gestión de la Sede Regional articulada a los procesos institucionales.

Que, con ocasión del convenio interinstitucional suscrito entre la Gobernación de Boyacá, el Municipio de Puerto Boyacá y la UPTC, la universidad recibió la sede en el mes de mayo de 2023 y está prestando sus servicios misionales en Puerto Boyacá; por lo que para el logro adecuado de los objetivos institucionales se requiere de la gestión de la Sede Regional articulada a los procesos institucionales.

Que, para garantizar la adecuada administración, calidad académica y en general, de gestión en las sedes regionales enunciadas y futuras que se decida establecer, las cuales tienen unas condiciones especiales por cuanto se trata de sedes nuevas y que inician sus actividades con complejidades y circunstancias diferentes a las Sedes Seccionales, se hace necesario crear y definir la estructura funcional académico – administrativa de las Sedes Regionales, modificando para ello el Acuerdo 067 de 2005, que establece la Estructura Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Honorable Consejo Académico de la Universidad, en sesión extraordinaria 02 del 22 de enero de 2024 estudió, emitió concepto favorable y determinó recomendar al Consejo Superior, la aprobación del proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 067 de 2005”.

Que, mediante concepto DJ-24-0015 del 22 de enero de 2024, la Dirección Jurídica, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante concepto DP-24- 0029 del 23 de enero de 2024, la Dirección de Planeación, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante concepto VAFI-0014 del 23 de enero de 2024, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 1 del Acuerdo 067 de 2005, el cual quedará, así:

*“Artículo 1.- La Estructura Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia está constituida por las Facultades, las Sedes Seccionales, Sedes Regionales y las Escuelas, cuya definición, composición y funciones se desarrollan en el presente Acuerdo”.*

**ARTÍCULO 2.-** Adicionar, el título DE LAS SEDES REGIONALES, al Acuerdo 067 de 2005,

con los articulados correspondientes, así:

### “DE LAS SEDES REGIONALES

**Artículo 27.- SEDE REGIONAL:** *Una Sede Regional corresponde al territorio donde la UPTC inicia presencia por lo menos con un programa académico de pregrado o posgrado y cuenta con las condiciones académicas y de infraestructura necesarias para su desarrollo, con las condiciones de calidad requeridas y será objeto de monitoreo y seguimiento por parte del Comité de Regionalización, establecido mediante el Acuerdo 063 de 2018, o norma que lo modifique o sustituya.*

**Artículo 28.-** *La estructura básica Académica-Administrativa común de las Sedes Regionales, será la siguiente:*

- a) *Comité Interdisciplinar de Sede Regional.*
- b) *Coordinación Académica - Administrativa de Sede Regional.*

**Artículo 29.- El Comité Interdisciplinar de la Sede Regional, estará integrado por:**

- a) *La Coordinación Académica-Administrativa de la Sede Regional, quien lo presidirá.*
- b) *Un Representante de los Decanos de las Facultades, o su delegado, elegido por los decanos de las cuales derivó los programas académicos ofertados en la Sede Regional por periodo de un (1) año. Dicha elección quedará conformada en acta de reunión de dichos decanos.*
- c) *Los Directores de los programas de pregrado ofertados en la Sede Regional.*
- d) *La Coordinación académica de los programas de posgrado, cuando se oferten en la Sede Regional.*
- e) *Un Representante de los estudiantes elegido por los estudiantes de los programas de pregrado propios de la Sede Regional por un periodo de dos (2) años a partir de su posesión.*
- f) *Un Representante de los docentes elegido por los docentes adscritos a los programas de pregrado propios de la Sede Regional por un periodo de dos (2) años a partir de su posesión.*

*El Comité Interdisciplinar de Sede Regional podrá contar con invitados según requerimientos.*

*El Comité Interdisciplinar de la Sede Regional comunicará al Comité de Regionalización los miembros que conformen dicha corporación.*

**Parágrafo 1.-** *La representación descrita en el literal c), será asumida por los Directores de*

*los programas académicos de los cuales derivaron aquellos ofertados en la Sede Regional. Serán designados directores de programa exclusivos para la Sede Regional hasta cuando el programa cuente con al menos su primera cohorte graduada.*

**Parágrafo 2.-** *La representación descrita en el literal d), será asumida por los coordinadores académicos de los programas de posgrado del área disciplinar a la que pertenecerá los programas ofertados en la Sede Regional.*

**Parágrafo 3.-** *La Sede Regional podrá conformar el Centro de Gestión de Investigación y Extensión cuando cuente al menos con dos (2) grupos de investigación propios escalafonados ante Minciencias y soporte actividades de extensión. El director del Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Sede Regional será un docente adscrito a uno de los programas propios de la Sede Regional y será designado por el Rector de terna presentada por el Comité Interdisciplinar de la Sede Regional por un periodo de dos (2) años. Las funciones serán las establecidas en el Acuerdo 030 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya. Una vez designado el director del Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Sede Regional será integrante del Comité Interdisciplinar de la Sede Regional.*

**Parágrafo 4.-** *La elección de las representaciones establecidas en los literales e) y f) serán reglamentadas por el Comité Electoral.*

**Parágrafo 5.- Transitorio.** *Mientras se surte el proceso de elección de las representaciones establecidas en los literales e) y f), transitoriamente, éstas serán asumidas por el/la representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, una de las representaciones de los estudiantes y de los docentes del Consejo Académico, designados por esta corporación.*

**Artículo 30.-** *El Comité Interdisciplinar de Sede Regional, cumplirá las siguientes funciones:*

- a) *Formular y efectuar seguimiento del Plan de Acción de la Sede Regional y los demás planes, en concordancia con las políticas y directrices generales de la Universidad y proponer los ajustes que se consideren.*
- b) *Presentar, ante al Comité de Regionalización establecido mediante el Acuerdo 063 de 2018, las propuestas de políticas, planes y programas relacionados con el desarrollo y buen funcionamiento de la Sede Regional.*
- c) *Decidir sobre los asuntos académicos, cuya competencia le sea asignada por los estatutos de la Universidad.*
- d) *Decidir sobre las solicitudes estudiantiles y profesoraes que correspondan con su competencia asimiladas a los Comités Curriculares de Programa.*
- e) *Elaborar y velar por la ejecución de los Planes y los Proyectos correspondientes a su campo de acción académica.*

- f) *Proponer, ante la Vicerrectoría Académica, el calendario académico de la Sede Regional, para ser tramitado ante el Consejo Académico.*
- g) *Supervisar la administración de los programas académicos ofertados y sus procesos de aseguramiento de la calidad.*
- h) *Proponer ante el Comité de Regionalización, la creación, modificación o supresión de programas académicos que ofrece la Sede Regional, previo al proceso que se debe surtir ante la Vicerrectoría Académica acorde a los lineamientos establecidos por la norma vigente.*
- i) *Velar por el cumplimiento y actualización de los Proyectos Académicos Educativos (PAE) de los programas académicos.*
- j) *Propender por la socialización, el cumplimiento, actualización y desarrollo de los contenidos programáticos de cada programa académico.*
- k) *Proponer la asignación académica a los Consejos de Facultad de los cuales derivó los programas académicos ofertados en la Sede Regional.*
- l) *Promover la formación, especialización y actualización de los docentes, en concordancia con las políticas y prioridades fijadas por el Comité Interdisciplinar de la Sede Regional.*
- m) *Aprobar el diligenciamiento del Plan de Trabajo Académico PTA de los docentes que desarrollen sus labores en la Sede Regional.*
- n) *Realizar la evaluación del desempeño académico del personal docente de la Sede Regional.*
- o) *Adoptar su propio reglamento.*
- p) *Las demás que le señalen las normas y los reglamentos de la Universidad, y las delegadas por parte de la Vicerrectoría Académica y del Comité de Regionalización.*

**Parágrafo:** *Para el caso de los docentes adscritos al Instituto Internacional de Idiomas que presten sus servicios en la Sede Regional, la aprobación del Plan de Trabajo Académico PTA y la evaluación de desempeño académico será realizada por el Comité Interdisciplinar de la Sede Regional.*

**Artículo 31.- Coordinación Académica-Administrativa de Sede Regional.** *El coordinador(a) Académico-Administrativo, será designado por el Rector y dependerá jerárquicamente de la Vicerrectoría Académica. Para ser Coordinador(a) Académico-Administrativo, se requiere ser profesor de tiempo completo y tener experiencia docente o profesional no inferior a cuatro (4) años de tiempo completo o su equivalente, quien tendrá cambio de actividad académica total.*

**Artículo 32.- Funciones de la Coordinación Académica-Administrativa de la Sede Regional:**

Las funciones de carácter Académico y Administrativo son:

**Parágrafo 1. Funciones Académicas de la Coordinación Académica-Administrativa de Sede Regional:**

- a) *Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las normas y las políticas emanadas de los Consejos Superior Universitario, Académico, Vicerrectoría Académica y de Facultades específicas para los programas que dependan de estas.*
- b) *Coordinar y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los medios educativos de los programas académicos, centros e institutos de la Sede Regional.*
- c) *Promover y gestionar la investigación, la extensión y la consultoría universitaria.*
- d) *Velar por el buen funcionamiento académico de la Sede Regional.*
- e) *Presentar al semestre, un informe de gestión ante el Comité de Regionalización de la Universidad, sobre las actividades y marcha de la Sede Regional.*
- f) *Velar por la permanente divulgación y comunicación de la información de la Sede Regional, a través del portal web, redes sociales de la Universidad y demás medios de comunicación tanto internos como externos.*
- g) *Informar a las instancias respectivas sobre hechos constitutivos de acciones disciplinarias, previstas en los reglamentos, y con la preservación del debido proceso.*
- h) *Las demás que le señalen las normas y los reglamentos de la Universidad, y las delegadas por parte de la Vicerrectoría Académica y del Comité de Regionalización.*

**Parágrafo 2. Funciones Administrativas de la Coordinación Académica-Administrativa de Sede Regional:**

- a) *Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las normas y las políticas emanadas de los Consejos Superior Universitario, Académico, Vicerrectoría Administrativa y Financiera.*
- b) *Dirigir y coordinar la acción administrativa de la Sede Regional.*
- c) *Coordinar y velar por el buen desarrollo de las actividades y compromisos relacionados con el manejo de los recursos de apoyo administrativo y logístico de la Sede Regional.*
- d) *Presentar, oportunamente, al Comité Interdisciplinar de Sede Regional, las propuestas sobre planes y programas de desarrollo administrativo, obras de inversión y el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, para ser tramitados ante las instancias Universitarias respectivas.*
- e) *Informar, periódicamente, al Rector y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, sobre las actividades y marcha de la Sede Regional e igualmente, presentar y divulgar un informe escrito semestral, sobre la gestión, la evolución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.*
- f) *Informar a las instancias respectivas sobre hechos constitutivos de acciones*



- necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la Sede Regional.*
- g) *Las demás que le señalen las normas y los reglamentos de la Universidad, y las delegadas por parte del Rector”.*

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta

**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria